

	<h1>COMUNICACIÓN OFICIAL</h1>	Página 1 de 12
		Código: 01
		Versión: 001
		Fecha de actualización: enero 2022
		Elaborado por: Comité Técnico Científico

ESTUDIOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente pliego contiene las informaciones básicas sobre las características generales y particulares del servicio.

El HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNION, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel Municipal, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Tiene por objeto, la prestación de los servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del Estado, conforme a los parámetros de la Constitución y la Ley.

En este orden de ideas tiene contemplado contratar la **INTERVENTORIA PARA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAN ROQUE ETAPA II MUNICIPIO DE LA UNION – ANTIOQUIA, Que en el contrato interadministrativo se denomino (INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA 2, REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA FISICA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA)**, con el área y los parámetros establecidos en el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud.

La comunidad del municipio de la Unión no cuenta con una planta física adecuada que le permita la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad debidamente requeridas.

Es por ello que el municipio de la Unión requiere la construcción de la **ETAPA 2**, que garantice condiciones ideales para la población, en este orden de ideas se debe adelantar la construcción de la **ETAPA 2, CONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAN ROQUE ETAPA II MUNICIPIO DE LA UNION – ANTIOQUIA, Que en el contrato interadministrativo se denomino (PARA LA ETAPA 2, REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA FISICA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA)**,

La ESE San Roque, es una entidad que no cuenta con los funcionarios de planta suficientes ni la capacidad instalada que le permitan realizar dicha obra y su interventoría.

En este mismo sentido las normas que rigen la materia permiten la contratación de este tipo de servicios con entidades de reconocida idoneidad en la materia que garanticen el cumplimiento del objeto contratado, es por ello que la ESE, requiere suscribir este tipo de contrataciones para lograr desarrollar de forma adecuada su objeto social.

La ley 100 de 1993, ley 1438 de 2007, ley 1797 de 2016 y la infinidad de decretos que sobre la materia versan en la jurisdicción del sistema de salud de Colombia, al igual que las directrices internas de la institución, brindan el soporte normativo para este tipo de contrataciones.

En este orden de ideas se debe adelantar el proceso de contratación con la finalidad de asegurar en funcionamiento adecuado de la ESE San Roque de La Unión Antioquia y realizar una adecuada prestación del servicio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS

	<h1>COMUNICACIÓN OFICIAL</h1>	Página 2 de 12
		Código: 01
		Versión: 001
		Fecha de actualización: enero 2022
		Elaborado por: Comité Técnico Científico

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO REQUIERE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, O SI SE REQUIERE COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS INCLUIR SUS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

Objeto: INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA 2, REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA FISICA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA, con el área y los parámetros establecidos en el proyecto aprobado por el ministerio de Salud.

El contratista prestará los servicios regulados en este Contrato de consultoría a través de su personal, de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes del HOSPITAL.

El régimen jurídico aplicable a la presente Invitación privada contenida en las presentes condiciones serán las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estatuto contractual adoptado mediante Acuerdo No. 002 de febrero 14 de 2017, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen, modifiquen o regulen las condiciones del objeto de la Invitación, en donde será discrecional los aspectos reglados en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Para todos los aspectos legales, en materia contractual, a las ESE, las rige el derecho privado de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, lo que ha sido ratificado por concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha abril 6 de 2000, consejero ponente, doctor CONSEJERO PONENTE: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE. En dicho concepto se dice: "2. *El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social...*" "6. *En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*" (Se destaca).

En este sentido este proceso contractual es de convocatoria pública, en atención al monto de los recursos que se esperan contratar.

Esta selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de convocatoria pública.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Este proceso contractual es de mayor cuantía, en atención al monto de los recursos que se esperan contratar.

Esta selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de convocatoria pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto estimado para ejecutar el contrato que resulte del este proceso de contratación es de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 35/100 M.L. (\$370.163.262,35)**

Este presupuesto está amparado con el artículo presupuestal No. 23201010010208, emitido por el jefe del presupuesto del Hospital San Roque de La Unión, con vigencia fiscal 2023.

Se hará por **pago de actas mensuales**.

Durante la ejecución de la interventoría el contratista deberá presentar a la supervisión un acta mensual con las actividades realizadas como soporte de las actividades realizadas durante este periodo. El contratista informará a la E.S.E. una cuenta bancaria (de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectuó la Entidad.

Un último pago, una vez el Contratista entregue en debida forma lo siguiente:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto salario y/o de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas prestadoras del servicio, de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato.
- Entrega final y entera satisfacción la obra.

5. CRITERIOS REQUISITOS HABILITANTES:

5.1 Experiencia General del proponente:

Experiencia General: Se considera desde la constitución hasta la fecha de presentación de la propuesta por parte de la persona jurídica aspirante o si es persona natural desde la expedición de su matrícula profesional. Este criterio se validará con el certificado de existencia y representación legal expedido no mayor a 30 días donde conste dicho criterio sea mayor de CINCO (5) años de existencia o en persona natural sea mayor a CINCO (5) años según matrícula profesional.

Deberán anexar mínimo un (1) contrato de Interventoría de obras civiles registrado en el RUP y el cual debe ser por lo menos del 200% del presupuesto oficial según salarios fecha de terminación del contrato. (638,21 SMMLV), deberá cumplir mínimo con quince (15) de los códigos solicitados.

El proponente plural debe acreditar dicha experiencia, por lo tanto, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

5.2 Experiencia del Equipo de trabajo:

Para el equipo de trabajo se requiere que el proponente presente el personal relacionado, dando cumplimiento a los requerimientos básicos del proyecto a ejecutar el cual debe presentar los siguientes profesionales:

	<h1>COMUNICACIÓN OFICIAL</h1>	Página 4 de 12
		Código: 01
		Versión: 001
		Fecha de actualización: enero 2022
		Elaborado por: Comité Técnico Científico

- **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:**

Se requiere INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR que tenga una experiencia general de 15 años según matrícula profesional y vigencia no mayor a 6 meses.

Para acreditar la experiencia específica, el profesional debe certificar un (1) contrato como director contratista de interventoría a la construcción de hospitales, el cual debe ser del 100% del presupuesto oficial según salarios fecha de terminación del contrato. (319,11 SMMLV).

- **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:**

Se requiere INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR que tenga una experiencia general de 15 años según matrícula profesional y vigencia no mayor a 6 meses.

Para acreditar la experiencia específica, el profesional debe certificar un (1) contrato como consultor y/o interventor público o privado, el cual debe ser del 150% del presupuesto oficial según salarios fecha de terminación del contrato. (478,66 SMMLV).

- **SISO DE INTERVENTORÍA:**

Se requiere ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que tenga una experiencia general de 7 años según matrícula profesional y vigencia no mayor a 6 meses y como especialista de 5 años desde la fecha de grado.

Para acreditar la experiencia específica, el profesional debe certificar dos (2) contratos como Residente Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, un (1) contrato de implementación del SG-SST de una empresa y un (1) contrato como Apoyo profesional en SST a la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de interventoría de obras civiles.

NOTA:

- Se solicita que uno de los profesionales relacionado aquí cuente con el curso de alturas vigente.
- Todos deben adjuntar hoja de vida, matrícula profesional, vigencia, diplomas.
- La experiencia debe ser certificada con datos como nombre completo, objeto, fechas de inicio y terminación, plazo, si la certificación es aportada por el proponente deber tener contrato para ser admisible.
- Aportar compromiso del personal en original.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el

	<h1>COMUNICACIÓN OFICIAL</h1>	Página 5 de 12
		Código: 01
		Versión: 001
		Fecha de actualización: enero 2022
		Elaborado por: Comité Técnico Científico

monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS VIABLE.

La oferta viable para la entidad es que cumpliendo los requisitos habilitantes en su totalidad sea admisible para la asignación de puntaje, siendo la de mayor puntaje la oferta admisible para la entidad.

Se hará con los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	45
Experiencia específica del director de interventoría	45
Industria nacional	10
Total, puntaje	100

6.1 Experiencia específica del proponente (45 puntos)

El proponente debe acreditar en un (1) contrato en interventoría a la construcción de hospitales en los últimos tres (3) años, cuyo valor sea de una vez el presupuesto oficial (319,11 SMMLV) y que a su vez cumpla con los Clasificación UNSPSC relacionados:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77102000	Servicios de reporte ambiental
77121500	Contaminación del aire
77121600	Contaminación del suelo
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81101500	Ingeniería civil
81101600	Ingeniería mecánica

	<h1>COMUNICACIÓN OFICIAL</h1>	Página 6 de 12
		Código: 01
		Versión: 001
		Fecha de actualización: enero 2022
		Elaborado por: Comité Técnico Científico

81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
83101800	Servicios eléctricos
95122100	Edificios y estructuras de acomodaciones
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Para la asignación de puntaje se tomará según los siguientes rangos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (SUMATORIA SMLMV SEGÚN FECHA DE TERMINACIÓN)	PUNTAJE
Entre 319,11 a 477 SMMLV	10
Entre 478 a 600 SMMLV	20
Entre 601 a 726 SMMLV	30
Mayor a 727 SMMLV	45

6.2 Experiencia Específica del director de interventoría (45 puntos)

Para dar el puntaje al director de Interventoría, este deberá tener los siguientes parámetros:

Según Experiencia General:

EXPERIENCIA (EN AÑOS MATRICULA PROFESIONAL)	PUNTAJE
De 16 a 18 años	5
Mayor a 18 años	10

Según Experiencia Específica:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EN SMLMV)	PUNTAJE
Entre 319,11 a 726 SMMLV	10
Mayor a 727 SMMLV	35

6.3 Industria nacional (10 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte el 100% de los servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cinco

	<h1>COMUNICACIÓN OFICIAL</h1>	Página 7 de 12
		Código: 01
		Versión: 001
		Fecha de actualización: enero 2022
		Elaborado por: Comité Técnico Científico

- (5) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.
3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
 4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

7. ANÁLISIS DE RIESGO O FORMA DE MITIGARLO.

Garantía de seriedad de la propuesta. Esta garantía debe ser otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

Mediante dicha caución el proponente garantizará:

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez.
- La suscripción del respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada oficialmente la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término previamente señalado, quedara a favor de la E.S.E, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

Si el CONTRATISTA encontrare errores u observaciones al contrato, deberá solicitar las correcciones o aclaraciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato; cualquier solicitud posterior en tal sentido no lo exonera por responsabilidad en la demora o en la entrega de los documentos; en caso de solicitárseles éstos, el tiempo se contabilizará a partir del momento en que sea devuelto el contrato una vez corregido.

La vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta será de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la respectiva contratación: Entiéndase por tal, la fecha límite de entrega de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del presente proceso de contratación.

El valor asegurable en dicha garantía será de 10% del valor del presupuesto oficial y la E.S.E podrá solicitar la ampliación del valor asegurado y de la vigencia de la misma, cuando en la evaluación de las propuestas se presenten errores aritméticos, resultando un valor superior al indicado por el proponente.

Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado y el sello de cancelado o el comprobante de pago de la prima correspondiente por parte del asegurado.

A los proponentes no favorecidos se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación, para lo cual podrán solicitar la devolución de la misma en la oficina jurídica, excepto al proponente seleccionado y a quien obtuvo el segundo lugar, a los cuales se les devolverá cuando esté perfeccionado el respectivo

	<h2>COMUNICACIÓN OFICIAL</h2>	Página 8 de 12
		Código: 01
		Versión: 001
		Fecha de actualización: enero 2022
		Elaborado por: Comité Técnico Científico

contrato, ya que la E.S.E podrá adjudicarle el contrato al proponente que ocupo el segundo lugar cuando el primer calificado se reúse, por cualquier motivo, a suscribir dentro de los términos señalados el respectivo contrato y siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la E.S.E.

No se reconocerá ni pagará valor alguno por concepto de preparación de las propuestas.

NOTA: No pasará a evaluación y calificación la propuesta que no se ajuste a los requerimientos de tipo legal, quedando por tanto descalificada para continuar el proceso de selección.

Para amparar los riesgos del presente proceso de selección se requiere de la expedición por parte de la entidad contratista de una póliza en la cual se ampare los riesgos previsibles para la ejecución del contrato.

Las Garantías exigidas en el proceso de contratación.

- 7.1 De Cumplimiento: Por el 10% del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
- 7.2 De Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- 7.3 Calidad del servicio: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

CONTRATO DE INTERVENTORA

9. PARTES.

Contratante: E.S.E. Hospital San Roque
 Contratista: POR DEFINIR

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Por su propia cuenta y riesgo, contratar y poner a disposición de EL CONTRATANTE, personal idóneo, calificado, debidamente uniformado y con experiencia para la prestación oportuna y eficaz de los servicios contratado
- b) Mantener a su personal en buen nivel de actualización en cuanto a la labor contratada.
- c) Usar los elementos que **EL CONTRATANTE** pone a disposición de **EL CONTRATISTA**, según el inventario adjunto y que hace parte de este contrato.
- d) Será responsable ante su personal, del cumplimiento y pago de los salarios y demás prestaciones sociales, así como las demás obligaciones e indemnizaciones y derechos que natural o eventualmente puedan surgir de la ejecución del objeto del presente contrato.
- e) Sin excepción todo el personal que **EL CONTRATISTA** pone a disposición para la

ejecución del presente contrato deberá estar debidamente uniformado, según la reglamentación vigente.

- f) Amparar por su cuenta los riesgos de incapacidad y seguridad social integral de los profesionales a través de los cuales presta sus servicios.
- g) Cumplir las normas y requisitos exigidos por **EL CONTRATANTE** para todo el personal, que allí prestará sus servicios en común acuerdo.
- h) Atender los reclamos de **EL CONTRATANTE** en cuanto a calidad y cantidad del servicio prestado, implementando planes de mejora a las observaciones realizadas, entregando el soporte de elaboración, seguimiento y control.
- i) Prestar el servicio en las condiciones y excelente calidad.
- j) Mantener vigentes las licencias y permisos exigidos por la Ley. Para el desarrollo del objeto de este contrato.
- k) Garantizar el reemplazo de novedades de personal que pueda presentarse durante la ejecución del contrato sin que se genere sobrecarga laboral.
- l) Establecer la directriz con los empleados en caso de enfermedad: Deberán consultar en la IPS asignada por cada asegurador, a excepción de urgencia vital.
- m) las demás obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- n) No encontrarse registrado en las bases de datos de lavados de activos y autorizar al Hospital para realizar las consultas del caso.
- o) autorizar al hospital para el manejo de la información del contratista conforme lo establecen las políticas Habeas Data de la institución.
- p) Apoyar al HOSPITAL en los procesos en materia jurídica tales como: Tutelas, derechos de petición, demandas, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

- a) Cancelar oportunamente las tarifas pactadas en la forma establecida en el presente contrato.
- b) Facilitar el ingreso a las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, del personal designado por **EL CONTRATISTA** debidamente carnetizado, por lo cual deberá portar la escarapela en un lugar visible.
- c) Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato.

11. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de la ESE y/o el supervisor designado, una vez se hayan cumplido con los requisitos de perfeccionamiento del contrato, todo ellos se harán constar en el acta suscrita por las partes. La orden de iniciación se dará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de aprobación de las pólizas por parte de la ESE.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se ejecutará en el municipio de La Unión Antioquia.

13. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

La E.S.E ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato de interventoría

	<h1>COMUNICACIÓN OFICIAL</h1>	Página 10 de 12
		Código: 01
		Versión: 001
		Fecha de actualización: enero 2022
		Elaborado por: Comité Técnico Científico

a través de un supervisor.

El supervisor deberá ejercer un control integral de índole técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la E.S.E, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la E.S.E, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la E.S.E.

Si el contratista se rehúsa a cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la E.S.E para que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

El supervisor deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, además de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así con el desarrollo normal de las actividades programadas.

14. OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS EN LA CONTRATACIÓN.

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o su equivalente.
2. Estudios Técnicos y diseños si aplican.
3. Presupuesto de costos

15. PROPUESTA TÉCNICA

Para el presente proceso, los proponentes deben estar registrados en el RUP y estar clasificados en la siguiente CLASE del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77102000	Servicios de reporte ambiental
77121500	Contaminación del aire
77121600	Contaminación del suelo
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial

	<h2>COMUNICACIÓN OFICIAL</h2>	Página 11 de 12
		Código: 01
		Versión: 001
		Fecha de actualización: enero 2022
		Elaborado por: Comité Técnico Científico

81101500	Ingeniería civil
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
83101800	Servicios eléctricos
95122100	Edificios y estructuras de acomodaciones
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

El proponente plural deberá acreditar dichos códigos de manera conjunta para el cumplimiento de este requisito. Cada integrante deberá acreditar TODOS los códigos relacionados en el cuadro anterior, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

16. ESPECIFICACIONES GENERALES

Con el propósito de una buena prestación del servicio y que el interventor elegido cumpla los parámetros exigidos y que estos sean de excelente calidad, se deben cumplir los siguientes lineamientos.

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme, el Balance General y el Estado de Resultados (G y P) a diciembre 31 de 2021 debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y por el revisor fiscal cuando por Ley se exija, o por Contador Público con matrícula profesional vigente.

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Además con esta información la E.S.E verificará que el proponente a quien se le adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria y que por el contrario, independiente del pago contractual por parte de la E.S.E, el CONTRATISTA le cancelará oportunamente a sus proveedores los bienes y servicios adquiridos y al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, así como los aportes de Ley en materia de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, el Balance General y el Estado de Resultados (G y P) a diciembre 31 de 2021 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos

	<h2>COMUNICACIÓN OFICIAL</h2>	Página 12 de 12
		Código: 01
		Versión: 001
		Fecha de actualización: enero 2022
		Elaborado por: Comité Técnico Científico

proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

ÍNDICE	PORCENTAJE
Liquidez	Mayor a 6
Endeudamiento	Menor o igual a 0.15
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 12
Rentabilidad del activo	Mayor a 0.22
Rentabilidad del patrimonio	Mayor a 0.26

En caso de uniones temporales y consorcios, los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y el indicador de razón de cobertura de intereses puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la Ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En alguna de las formas asociativas permitidas por la Ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s), deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Solo aquellas propuestas que cumplan con todos los requisitos habilitantes continuarán el proceso de selección para ser evaluados


Nombre: OLGA CECILIA ECHEVERRI PAREJA
Cargo: Gerente
Fecha: 13/02/2023